

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 396-2017-R.- CALLAO, 11 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 439-2017-ORH (Expediente N° 01048491) recibido el 17 de abril de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la expedición correspondiente, documento que se requiere para el registro de Alta de Pensión por Viudez en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, con referencia a las Resoluciones N°s 816-2016-R y 210-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 816-2016-R del 14 de octubre de 2016, numeral 1º, se otorgó, con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre de 2016, Pensión de Supervivencia por Viudez a doña HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, equivalente al 50% de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante; otorgándose, mediante el numeral 3º de la misma, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, Pensión de Orfandad a favor de cada uno de los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, equivalente al 25% de la remuneración percibida por el causante para cada uno de ellos, en condición de hijos menores de edad del extinto servidor administrativo MANUEL GALVEZ MENDEZ; conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución; teniendo como sustento los Informes N°s 637-2016-ORH y 642-2016-RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, por Resolución N° 210-2017-R del 07 de marzo de 2017, se modificó, la parte resolutive de la Resolución N° 816-2016-R, incluyendo los numerales correspondientes indicando el monto de la pensión de viudez que corresponde a doña HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GALVEZ, así como de la pensión de orfandad que corresponde a los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, de acuerdo a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 091-2017-ORH, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución;

Que, con Oficio N° 1379-2017-EF/53.01 de fecha 21 de marzo de 2017, del Director general de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre solicitud de habilitación de registros para pensionistas en el AIRHSP, señala que la habilitación de nuevos registros de pensionistas, deberá ser solicitada mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Públicos, adjuntando, entre otros documentos, "*Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de pensión provisional o definitiva. Para el último caso adicionar la resolución de la ONP*";

Que, en las Resoluciones N°s 816-2016-R y 210-2017-R, así como en los documentos que las sustentan, no se hace precisión respecto a si la pensión otorgada es provisional o definitiva; asimismo, se ha omitido información referida en el Oficio N° 1379-2017-EF/53.01, siendo procedente dejar sin efecto dichas Resoluciones y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;



Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, teniendo como referencia las Resoluciones N°s 816-2016-R y 210-2017-R, solicita la expedición correspondiente, documento que se requiere para el registro de Alta de Pensión por Viudez en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, informando que la señora HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GÁLVEZ solicita Pensión por Viudez, por el fallecimiento del ex pensionista, don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, del Régimen de Pensiones del D.L. 20530, señalando que deben aplicarse en los considerandos los datos consignados en el Informe Técnico N° 006-2017-URBS, de acuerdo a las normas vigentes; siendo procedente dejar sin efecto dichas Resoluciones y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos y por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ ingresó a laborar al servicio del Estado, en la Universidad Nacional del Callao, en condición de nombrado, transferido del Ministerio de Economía y Finanzas, asignado a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a la Resolución Rectoral N° 109-93-R;

Que, a través de la Resolución N° 372-2008-R del 18 de abril de 2008 se cesó, a partir del 01 de mayo de 2008, en aplicación de los Arts. 35° Inc. a) y 186° Inc. a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por haber sobrepasado el límite de edad de setenta (70) años, a don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, del grupo ocupacional y nivel remunerativo STA, con treinta y siete (37) años de servicios bajo el Decreto Ley N° 20530;

Que, doña HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GÁLVEZ ha acreditado debidamente su condición de cónyuge sobreviviente del ex pensionista MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ presentando el Acta de Matrimonio Civil N° 69 expedida por la Municipalidad Distrital de Independencia con posterioridad a la fecha del fallecimiento del causante; correspondiendo reconocerle el derecho de pensión de sobrevivencia por viudez en aplicación del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe N° 06-2017-URBS de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de fecha 04 de abril de 2017; al Oficio N° 439-3017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 17 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, la solicitud de reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ**, a favor de doña **HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GÁLVEZ**, a partir del 01 de setiembre de 2016.
- 2° **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** a favor de doña **HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GÁLVEZ**, al amparo del Art. 32° del Decreto ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL** la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del cincuenta por ciento (50%) de la pensión de cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante don **MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ**, de acuerdo a la siguiente descripción:

UNIDAD EJECUTORA: 107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Título Profesional / Certificado de Estudios	Certificado de Notas de Tercer Ciclo de la Escuela Técnica de Administración (06/08/1982) y Certificado de Notas de 5to "B" Secundaria
Resolución de Nombramiento y Tiempo de Servicios	Personal Transferido del MEF: 109-93-R Transferencia de asignación presupuestaria del MEF (19/05/1993). Con 37 años tiempos servicios

Régimen de Pensiones y Compensaciones Ley 20530	Transcripción 2593-89-EF (18/08/1989) Incorporar al Régimen 20530
Dependencia / Facultad	Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
Pensión al mes de la Renuncia / Fallecimiento / Cese / Pensión	1,192.78 mensuales (agosto mes de fallecimiento)
Condición, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Servidor nombrado del Grupo Ocupacional Técnico del nivel remunerativo "A"
Cesar a partir de	Cesar a partir del 01 de setiembre de 2016
Partida de Matrimonio expedida con posterioridad a la fecha de fallecimiento del ex pensionista	Acta N° 69 contrajo matrimonio el 26 de febrero de 1979 en el distrito de Independencia – Lima.
Ley 28449 (pensión provisional)	Pensión Provisional es de 765.00 soles (mes cuando falleció 1,192.78 50% 596.39 < RMV 850.00 el 90% = 765.00 SOLES)
Con cargo de la Genérica 2	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

- 3° **ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** que reconoce la presente Resolución, a favor de doña **HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GÁLVEZ**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Arts. 54° y 55° del Decreto ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de recursos Humanos, periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.
- 4° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 816-2016-R del 14 de octubre de 2016 y la Resolución N° 210-2017-R del 07 de marzo de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, OAJ, OCI, DIGA,
 cc. ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OFT, e interesada.